



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva
Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-49
lunes, 01 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora ROSA LORENA ROA VARGAS, contra la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de
- - la Sala Administrativa del 27 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes nominado, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, la señora ROSA LORENA ROA VARGAS presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

La recurrente manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor experiencia adicional porque no corresponde al tiempo que acreditó como empleada de la Rama Judicial.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Para establecer la experiencia adicional de la recurrente, se deben tener en cuenta las certificaciones presentadas, así:

Entidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Municipio de Aipe	29 de febrero de 2008	25 de junio de 2008	3 meses, 26 días
Ricardo Moncaleano	2 de junio de 2008	31 de enero de 2009	7 meses, 4 días
Municipio de Aipe	16 de enero de 2009	29 de mayo de 2009	3 meses, 29 días
Rama Judicial	1 de junio de 2009	8 de julio de 2013	49 meses, 8 días



Hoja No. 2 Resolución No. CSJHR16-49 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora ROSA LORENA ROA VARGAS, contra la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015"

Es importante tener en cuenta que algunas fechas se traslapan, de manera que sólo puede contabilizarse por el doble la experiencia en el mismo periodo. Por lo tanto, revisadas las certificaciones laborales allegadas con la inscripción, consta que la recurrente se desempeñó en empleos con funciones relacionadas con el cargo durante un total de 64 meses y 7 días. Por lo anterior, descontando el requisito mínimo de dos (2) años de experiencia, la experiencia adicional que debe valorarse es de 40 meses y 7 días, lo cual equivale a 67,05 puntos, según la siguiente fórmula:

$$(40*20)/12 + (7*20)/360 = 67,05$$

Conforme a lo anterior, es necesario corregir el puntaje asignado a la concursante en el registro de elegibles.

No debe tenerse en cuenta la experiencia obtenida con posterioridad al cierre de las inscripciones, es decir, hasta la fecha del recurso, pues el registro de elegibles se elabora con los resultados de las etapas de selección y clasificación del concurso (Ley 270 de 1996, artículo 165). Solo con posterioridad a la conformación del registro, este podrá ser actualizado cada año, en los meses de enero y febrero, según dispone la norma citada.

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje de la señora ROSA LORENA ROA VARGAS asignado en la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de experiencia adicional, asignándole 67,05 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ROSA LORENA ROA VARGAS	26.422.261	460,20	160,00	67,05	40,00	0,00	727,25

RESUELVE

ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante ROSA LORENA ROA VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.422.261, contenidos en la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHR16-49 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la señora ROSA LORENA ROA VARGAS, contra la Resolución CSJHR15-225 del 12 de noviembre de 2015"

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ROSA LORENA ROA VARGAS	26.422.261	460,20	160,00	67,05	40,00	0,00	727,25

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva Huila



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa
CSJH/ERS/JDH